



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825

Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 069-2022-CM-MPCH

Santo Tomás, 16 de mayo de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO CUSCO:

POR CUANTO: en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 09 de fecha 16/05/2022, a convocatoria de la Srta. alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas Tec. Nadia Liz Pallo Arotaipe y la asistencia de los señores regidores; Ing. Cesar Ccalluche Mendoza, Sr. Crimaldo Llanllaya Chachama, Sra. Juliana Gavina Tancaillo Huamani de Umaña, Prof. Victor Massi Pacco, Sra. Aurelia Silcahua Ninasivincha, Sr. Nelson Chaco Huamani, Abg. Alipio Soncco Layme, Bach. Javier Carrillo Peña y el Tec. Santiago Ganoza Gutiérrez; vistos la solicitud de exoneración y programación de eventos taurinos programados para el año en curso en las siguientes fechas: Día de la Madre 8 de mayo, 28 de julio y 10 de septiembre, presentada por la Asociación de Criadores de Toros de Lidia de la provincia de Chumbivilcas denominado "Sangre y Arena"; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 9) del artículo 9° del citado marco legal, sobre atribuciones del concejo municipal, señala Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala: conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fija la Ley;

Que, el artículo 66° del citado marco legal, señala: Las tasas municipales son tributos creados por los Concejo Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades. No es tasa el pago que se recibe por servicios de índole contractual;

Que, mediante Solicitud s/n con registro de Mesa de Partes N° 2787 de fecha 09/03/2022, el señor Willy Puma Huamani, con DNI N° 23989035 (en adelante el administrado), domiciliado en la Av. Perú del distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, presidente de la Asociación de Criadores de Toros de Lidia de la provincia de Chumbivilcas denominado "Sangre y Arena", solicita: 1) Exoneración de la Tasa de Evento Taurino del 2021; 2) Exoneración y programación de eventos taurinos programado para el año en curso en las siguientes fechas: Día de la Madre 8 de mayo, 28 de julio y 10 de septiembre; 3) acuerdos sobre la formulación del proyecto productivo para más de 70 asociados de todas las cabanías bravas a nivel provincial;

Que, según Informe Técnico N° 129-2022-OAT/DGA-GM-MPCH con fecha de registro 25/03/2022, la Jefa de la Oficina de Administración Tributaria, opina que es procedente, la solicitud presentada por el señor Willy Puma Huamani, identificado con DNI N° 23989035, en calidad de presidente de la Asociación de Criadores de Toros de Lidia "Sangre y Arena", quien solicita exoneración de la tasa de evento taurino del 2021 del evento llevado en fecha 11 de setiembre del 2021 y dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 0179-2021-DGA/GM-MPCH/C, ello conforme a lo solicitado en el N° 1 del escrito presentado; asimismo, recomienda conceder por única vez lo peticionado en el N° 2 del escrito presentado, exoneración y programación de eventos taurinos programados para el presente año en curso en las siguientes fecha: Día de la Madre, 28 de julio y 10 de setiembre, exoneración correspondiente al pago de tasa por el derecho de uso del ruedo de toros, ello para fechas citadas; la misma es corroborada a través del Informe N° 0515-2022-HPP-DGA/MPCH con fecha de registro 28/03/2022 por el Director General de Administración;

Forjando el cambio



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario



Que, mediante Opinión Legal N° 260-2022-DAJ-MPCH/NHM con fecha de registro 05/05/2022, la Directora de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina: 1) opina que resulta improcedente la solicitud de exoneración de pago de alquiler de ruedo de toros presentado por el Sr. Wily Puma Huamani en su condición de Presidente de la Asociación de Criadores de Toros de Lidia de la provincia de Chumbivilcas "Sangrey Arena" respecto a la primera petición: 1) exoneración de la tasa de evento taurino del 2021; en vista que la actividad organizada fue una actividad lucrativa y se tiene el acta de compromiso de pago de alquiler de ruedo de toros de la actividad organizada el 11 de setiembre del 2021; además que la Ordenanza Municipal no puede tener efectos retroactivos, por otro parte se tiene que la misma petición ya fue resuelta a través de la Resolución Directoral N° 0179-2021-GDA/MPCH/C de fecha 18/10/2021, que declara improcedente la petición y al no haber sido impugnado el acto administrativo ha quedado consentido; 2) respecto a la segunda petición resulta procedente, 2) la exoneración y programación de eventos taurinos programados para el año en curso en las siguientes fechas: Día de la Madre 8 de mayo, 28 de julio y 10 de setiembre, exoneración de pago de alquiler de ruedo de toros por la suma de S/. 900.00 (Novecientos con 00/100 Soles), para lo cual, se debe proyectar la Ordenanza Municipal que corresponda de conformidad al artículo 40° y numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal exonerar tasas y derechos, conforme a Ley, por lo que, se debe derivar el expediente a sesión de Concejo Municipal; así como recomienda sea puesto a consideración del pleno de Concejo Municipal para su debate correspondiente (...);

Que, visto el acta de la sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 09 de fecha 16/05/2022, se advierte que el pleno de concejo en relación a la solicitud de exoneración y programación de eventos taurinos programados para el año en curso en las siguientes fechas: Día de la Madre 8 de mayo, 28 de julio y 10 de setiembre, emitió su voto de la siguiente manera: votos a favor 02, votos en contra 00, votos en abstención 07; por lo que, se colige, que no ha alcanzado la votación requerida para aprobar la solicitud del administrado; por cuanto, los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades; vale decir, al estar presente los 09 regidores que conforman el concejo municipal, la solicitud del administrado debió ser aprobado por mayoría calificada, por lo que, resulta improcedente la petición del administrado, por no alcanzar la votación fijada por ley;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 09 de fecha 16/05/2022, la alcaldesa pone a consideración del Pleno de Concejo, el tema de agenda, respecto a la solicitud de exoneración y programación de eventos taurinos programados para el año en curso en las siguientes fechas: Día de la Madre 8 de mayo, 28 de julio y 10 de setiembre, presentada por el administrado; instancia que después de un amplio análisis, debate y sustentado por la Jefa de la Oficina de Administración Tributaria; luego puesto a consideración del Pleno de Concejo Municipal, instancia que decide tomar el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, bajo votación del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **IMPROCEDENTE** la solicitud de exoneración del pago de tasa por concepto de alquiler del ruedo de toros de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** al administrado para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - **TRANSCRIBIR** a la Gerencia Municipal, la Oficina de Administración Tributaria, administrado, para su conocimiento y cumplimiento, y a la Oficina de Tecnología de la Información para su publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Oficina de Administración Tributaria.
- Administrado
- Oficina de Tecnologías de la Información.
- Archivo.
- M.P.A/htcp



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS -CUSCO
ALCALDESA
Nathu Liz Pallo Andaipe
Alcaldeza

Forjando el cambio